



Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00089 00

Proceso: **PERTENENCIA**

Demandantes: ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), NATALIA CRUZ ÁLVAREZ, ALEJANDRA CRUZ ÁLVAREZ, CRISTIN SARAI CRUZ ÁLVAREZ en calidad de hijos del causante y EDILBERTA ÁLVAREZ MÉNDEZ como Cónyuge Supérstite

Demandados: OLIVA CASTAÑO DE LÓPEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dos (2) de junio de dos mil veintidós. **Al Despacho de la señora Juez**, me permito ingresar el presente asunto, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito mediante auto de segunda instancia de fecha 1º de abril de 2022, por medio del cual decretó la nulidad de todo lo actuado inclusive a partir de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en procura de realizar emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.). Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

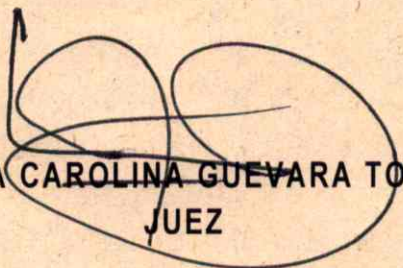
De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito mediante auto de segunda instancia de fecha 1º de abril de 2022, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra acreditado el fallecimiento del demandante señor ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ, conforme a folio 193 del cuaderno principal donde obra el correspondiente registro de defunción, este Despacho ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido demandante, que les permita hacer valer sus derechos dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

El emplazamiento antes referido, se realizará con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE", que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), siendo este el único



medio de emplazamiento, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito (Prensa).

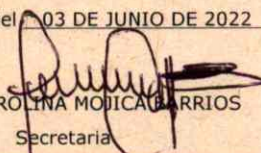
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

25 del 03 DE JUNIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria